



POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

Caribbean University ha establecido la Política de Progreso Académico Satisfactorio como criterio de evaluación para determinar el rendimiento académico del estudiante. Este estándar es parte de los requisitos de elegibilidad para participar en los programas de ayudas económicas federales, estatales e institucionales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Criterio A - Criterios cualitativos - El estudiante debe alcanzar el promedio de calificaciones (GPA) requerido de acuerdo con el total de créditos acumulados completados.

1. Sistema de Grados

La Universidad utiliza el siguiente sistema de calificaciones de letras, honor de grado y curva estándar para evaluar el curso:

<i>Nota</i>	<i>Calidad del Trabajo</i>	<i>Puntos de Honor</i>	<i>Porcentaje Equivalente</i>	<i>Curva estándar</i>
A	Excepcional	4	100 – 90	4.00 – 3.50
B	Por encima de la media	3	89 - 80	3.49 – 2.50
C	Promedio	2	79 - 70	2.49 – 1.50
D	Deficiente	1	69 - 60	1.49 - .80
F	Fracasado	0	59 - 00	.79 - 0

Criterio B - Criterios cuantitativos (PACE) – Este criterio mide el número de intentos de crédito (ver definición de término) versus la cantidad de créditos aprobados (ver definición de término). El estudiante debe aprobar el porcentaje de aprobaciones requeridas. (Ver ejemplos para la aplicación Criterios)

*Los cursos preparatorios, crédito por examen y créditos de transferencia se consideran para el cálculo los criterios cualitativos y cuantitativos.

Carreras Cortas – Caribbean Tech

Criterio A			Criterio B
Acumulado Íntegro Créditos	GPA Requerido	Nota	% de créditos requeridos aprobado
1 – 20	1.50	C	50%
21 – 33	1.80	C	60%
34 - 48	2.00	C	66.67%

Ejemplo - Criterios A

Estudiante no cumple con SAP

Programa de Cosmetología Estudiante
Tiene 18 créditos acumulados
Obtuvo un GPA de 1.40

Ejemplo - Criterio B

Estudiante no cumple con SAP

Programa de Cosmetología Estudiante
Tiene 18 créditos intentados
Tiene 6 créditos aprobados, % de créditos aprobados: $6/18 = 33.33\%$

Aplicación estándar para cumplir

Créditos para matricularse en el próximo término: 12
 Créditos completos acumulados: $18 + 12 = 30$
 Aprobados: 21 de 30 = 70% GPA 2.00
 GPA requerido: 1.80 (Según la gráfica)

Aplicación estándar para cumplir

Créditos para matricular: 12
 Créditos intentados: $18 + 12 = 30$
 Créditos aprobados al final: $6 + 12 = 18$ de 30 60% de créditos
 Porcentaje requerido: 60% (Según la gráfica)

Grados Asociados

Criterio A		Criterio B	
Acumulado Créditos	GPA Requerido	Nota	% de créditos requeridos aprobados
3 – 24	1.50	C	50%
25 – 48	1.65	C	60%
49 – 60	1.85	C	65%
61 o más	2.00	C	66.67%

Ejemplo de Criterio A:**El estudiante no cumple con SAP**

Pertenece a un programa de grado asociado
 Créditos acumulados: 24
 Obtuvo un GPA de 1.40

Aplicación de la Política

Créditos requeridos matricularse en próximo término: 12
 Créditos acumulados: $24 + 12 = 36$
 Obtuvo un GPA de 2.70

Programas de Bachillerato

Criterio A		Criterio B	
Créditos Acumulados	GPA Requerido	Nota	% de créditos requeridos aprobados
3 – 30	1.50	C	50%
31 – 60	1.65	C	60%
61 – 99	1.80	C	65%
100 o más	2.00	C	66.67

Ejemplo –Criterio B**El estudiante no cumple con SAP**

Estudiante pertenece a Programa de Bachillerato
 Tiene 24 créditos intentados
 Tiene 10 créditos aprobados
 % de créditos aprobados: $10/24 = 41.67\%$

Aplicación de la Política

Créditos matriculados: 12
 Créditos intentados: $24 + 12 = 36$
 Créditos aprobados al final: $12 + 12 = 24$
 % de créditos aprobados: $24/36 = 66.67$
 Porcentaje requerido: 60%

En las tablas anteriores se establecen los criterios de elegibilidad para que los estudiantes matriculados en los programas de carreras cortas al finalizar cada término académico, y para que los estudiantes matriculados en los programas de grados asociados y bachilleratos cumplan con el GPA mínimo requerido al finalizar cada año académico.

Programas de Maestría y Doctorado

Criterio A		Criterio B	
Créditos Acumulados	GPA Requerido	Nota	% de créditos aprobados requeridos
3 – 18	2.70	B	50%
19 – 31	2.90	B	60%
32 o más	3.00	B	66.67%

Ejemplo – Criterio A

El estudiante no cumple con los SAP

El estudiante pertenece al Máster

Tiene 18 créditos aprobados

Obtuvo un GPA de 2.50

Aplicación de la Política

Créditos matriculados en el próximo término: 3

Créditos completos acumulados: $18+3 = 21$

Porcentaje requerido: 2.90

Criterio C - Plazo máximo

El estudiante debe completar los requisitos de su programa de estudios dentro de un máximo equivalente a 1.5 veces (150%) horas-crédito para ser elegible a los fondos federales de Título IV, según es requerido bajo la Acta de Educación Superior de los Estados Unidos (Higher Education Act of the US Department of Education).

Cualquier curso intentado por el estudiante, independientemente de si forma parte o no de los créditos requeridos para su programa académico, cuenta contra el máximo del 150%. Los cursos remediales, aunque se consideran en el cálculo del promedio de calificaciones, no se considerarán al evaluar el plazo máximo. Para este criterio todos los cursos validados serán considerados por otras instituciones educativas. A medida que se realice la evaluación anual y el estudiante supere el 150%, no podrá seguir participando en los fondos federales del Programa de Título IV.

Los estudiantes que soliciten admisión a un nuevo programa académico después de haber completado su programa previo de estudios comenzarán el nuevo programa con un nuevo historial de Progreso Académico Satisfactorio. Si el estudiante transfiere créditos de su programa de estudios previamente completado, solo los créditos de transferencia cuentan para el nuevo programa académico serán considerados en la medición del 1.5 veces (150%).

Ejemplo - Criterio C:

Estudiante de Justicia Criminal

El Programa de Justicia Criminal requiere 123 créditos para completar el grado.

Plazo máximo: $(123 \times 150\%) = 184.5$ horas de crédito

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. Cursos incompletos: los cursos con una calificación de incompleto (I) se cuentan como créditos intentados, pero no aprobados.
2. Cursos repetidos: un estudiante puede recibir ayuda económica para la cual es elegible para repetir cursos no aprobados siempre que no haya excedido el 150% de las horas de crédito. Los cursos repetidos se consideran cursos intentados y no aprobados.

3. Créditos intentados - Los créditos intentados son aquellos en los que el estudiante está matriculado en un programa regular. Los cursos con una calificación de F, W, I, AD, R y NP, se consideran cursos intentados, pero no aprobados.
4. Créditos aprobados – Son todos los créditos intentados en los que se obtienen calificaciones de A, B, C, D, K, P, T.
5. Probatoria – Estado del estudiante después de que el Comité de Progreso Académico evalúe el caso y lo recomiende favorablemente. La probatoria tendrá la duración que tenga el plan académico vigente que se confecciona para el estudiante.
6. Bajas – Los cursos dados de baja dentro del período estipulado para cambios en el calendario académico no contarán para la determinación de criterios cuantitativos. Los cursos dados de baja después del período de intercambio se contarán como intentados y no aprobados.

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

- 1- La aplicación de la Norma de Progreso Académico Satisfactorio se realiza al finalizar cada año académico para los estudiantes subgraduados, para los estudiantes graduados al finalizar el término de verano, y al final de cada término académico para los programas de carreras cortas.
 - a. Los estudiantes que cumplan con la evaluación y no cumplan con uno o más de los criterios de elegibilidad académica recibirán una carta de la Oficina de Registro notificándole su estatus de "Progreso Académico No Satisfactorio", y la posible suspensión de las ayudas económicas junto con las instrucciones para el proceso de apelación.
- 2- El estudiante que recibe la carta de "Progreso Académico No Satisfactorio" tiene derecho a presentar una apelación ante el Comité de Progreso Académico. Este comité estará compuesto por un consejero del Centro Integral de Orientación y Servicios al Estudiante (CIOSE), el coordinador o decano de la Escuela, un facultativo y el director del centro o recinto. La presencia de dos de estos miembros constituirá quorum suficiente.
- 3- El formulario para el proceso de apelación está disponible en la página web www.caribbean.edu en el área de la Oficina de Ayuda Económica, en el área de Información al Consumidor y en el CIOSE del recinto de Bayamón o en los centros de Carolina, Vega Baja y Ponce.
 - a. En el formulario de apelación, el estudiante debe explicar brevemente las razones por las que le fue difícil mantener un progreso académico satisfactorio y si hubo algún cambio en su situación que impidió que lograra un estatus de progreso académico satisfactorio para el período de evaluación. A continuación, algunos ejemplos de circunstancias extraordinarias por las cuales el estudiante podría radicar una apelación, reconociendo que otras más podrán ser consideradas:
 - Lesión, enfermedad, accidentes
 - La muerte de un pariente (madre, padre, hijo, hermanos o cónyuge)
 - Disminución salarial o pérdida de empleo
 - Accidentes catastróficos del estudiante o de algún miembro de su familia que reside en el mismo hogar del estudiante
 - Circunstancias especiales
 - Mudanza inesperada

- 4- Para garantizar que su caso sea evaluado antes del inicio de las clases, el estudiante debe haber completado y presentado el formulario de apelación con las evidencias correspondientes en el "Centro Integral de Orientación y Servicios al Estudiante" (CIOSE) del Recinto o Centro en donde el estudiante estudia, y preferiblemente antes de la fecha establecida en el Calendario Académico.
- 5- El proceso de evaluación para las apelaciones recibidas tiene un período aproximado de dos semanas, por lo que, si no cumple con el plazo establecido en el Calendario Académico, el estudiante está expuesto a no poder realizar su matrícula a tiempo para el próximo término académico.
- 6- Si su apelación es aprobada, el estudiante se clasificará en "Probatoria". Esta clasificación tendrá validez a través del periodo de duración del plan de progreso académico que le sea confeccionado y podrá recibir ayudas económicas para esos términos si cumple con las estipulaciones establecidas. El estudiante será notificado por escrito de su cambio de clasificación y será citado a discutir y firman el plan. Dicho plan contendrá las condiciones necesarias que garanticen que el estudiante podrá alcanzar progreso académico satisfactorio si cumple con el mismo.
 - a. El progreso académico será evaluado al finalizar cada término o semestre, según establecido en el plan.
 - b. Mientras el estudiante esté en cumplimiento con su plan, no será necesario que vuelva a apelar. Esto será necesario si en alguno de los términos comprendidos en el plan, el estudiante no cumple con lo requerido.
- 7- Si al finalizar el periodo del plan académico en el cual el estudiante tiene el estatus de Probatoria y completa los requisitos establecidos en su plan de estudios, ganará nuevamente elegibilidad a los fondos de los Programas de Título IV, hasta la próxima aplicación de la Norma de Progreso Académico Satisfactorio.
 - a. De lo contrario, si el estudiante no cumple con el plan de estudios establecido por su Consejero o Director, la Oficina de Asistencia Económica le enviará una notificación por escrito indicándole que perdió elegibilidad a los programas de ayudas económicas que administra, y de querer matricularse tendrá que asumir los costos de su matrícula en su totalidad.
 - b. Nuevamente, el estudiante podrá apelar dicha determinación, siguiendo el proceso de apelación que se describe en esta política.
 - De no ser favorable la determinación del Comité de Apelación para el estudiante, el estudiante podrá matricularse, pero no recibirá ninguna ayuda económica que administra la Universidad, tendrá que asumir el cien por ciento (100%) de los costos de su matrícula, hasta que exceda los parámetros establecidos en esta política y gane elegibilidad a los programas de ayudas económicas.
- 8- Un estudiante que no cumple específicamente con el Criterio C de esta política puede ser elegible para recibir ayudas económicas federales hasta por un año académico, si el proceso de apelación es favorable para el/ella.

VIGENCIA

Esta política ha sido enmendada y ratificada el 1 de agosto de 2025 y comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación por la Presidenta de Caribbean University. La misma puede ser enmendada o derogada por las autoridades pertinentes. Esta cancela y deja sin efecto cualquier otra política, procedimiento o normativa establecida previamente a estos fines.



Presidenta
Caribbean University